

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

6233 PALMA DE MALLORCA

Don José Luis Garrido de Frutos, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º 1060/13 y NIG n.º 07040 47 1 2013 0001602 se ha dictado en fecha 07/02/14 auto de declaración de concurso de los deudores don Víctor Jofre González-Granda, con DNI: 43.107.122-Q, y de doña Judit Sanders Crisol, con DNI: 43.160.977-M, cuyo domicilio lo tienen en la finca denominada "Conques", vivienda Musitin en Puigpuñent (Mallorca).

2.º Se ha acordado la intervención por la administración concursal de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada.

3.º Que el Abogado nombrado administrador concursal, don Felip Amengual Mañas, con DNI número 18.232.488-C, en fecha 17.02.2014, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal C/ Miguel Durán, n.º 6, puerta 2.ª de Palma o dirección de correo electrónico felipamengual@telefonica.net, en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 17 de febrero de 2014.- El Secretario judicial.

ID: A140008079-1